

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Padollo Gomez

10776

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420

Ciudad de México, a 26 MAR 2019

SIA

**C. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Avenida Venustiano Carranza No. 803, 5° Piso  
Colonia Obrera,  
31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua.  
Teléfono: (614) 429 3300 Ext. 14901 y 14902  
Correo electrónico: luis.siqueiros@chihuahua.gob.mx



Hago referencia a oficio SDUE 970/2018 de fecha 28 de noviembre del 2018, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 30 de noviembre del mismo año, registrado con número de control DGGIMAR-02936/1811, vinculado con la Bitácora 09/J2-0172/09/16, relacionado con el Programa de Remediación aprobado a su representada del Pasivo Ambiental Reserva Ávalos ubicado en la zona sureste de la Ciudad de Chihuahua sobre la Carretera Federal No.45 México - Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua con coordenadas UTM, X = 401364.91; Y = 3166287.07, Zona 13 R, donde solicita modificación al citado programa, la cual consiste en incorporar al proceso de beneficio los jales mineros de algunas áreas de los depósitos de jales.

ANTECEDENTES

1. El 12 de marzo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua ingresó la solicitud de evaluación del documento denominado "Programa de Remediación Ambiental de los Polígonos Destinados a la Construcción del Zoológico, del Centro de Capacitación Ambiental y del Jardín Botánico de la Ciudad de Chihuahua." correspondiente a la Fase I del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado de la antigua planta de Avalos (denominado "Reserva Avalos"), misma que quedó registrado con No. de Bitácora 09/J2-1369/03/10, y que abarcó una superficie de 154,843.8 m<sup>2</sup> (15.48 ha) ubicada en las coordenadas UTM X = 400,994, Y= 3166453 (Jardín zoológico); X = 401,172, Y= 3166057 (Jardín botánico).
2. El 17 de marzo de 2010, se emitió Resolución mediante oficio No. DGGIMAR.710/001832 en la cual se aprobó el Programa de Remediación de la Fase I del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado denominado "Reserva Avalos".
3. El 13 de enero de 2011, se recibió solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua para la modificación del programa de remediación en lo que



0063811



11777

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**

se refiere al número de puntos de muestreo finales comprobatorios, misma que quedó registrada con No. DGGIMAR-00170/1101.

4. El 17 de enero de 2011, se emitió el oficio No. DGGIMAR.710/000201 mediante la cual se aprobó la modificación solicitada.
5. El 09 de marzo de 2011, se recibió solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua para la conclusión de la remediación de la Fase I del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado de la antigua planta de Avalos (denominado "Reserva Avalos"), misma que quedó registrada con No. DGGIMAR-01302/1103.
6. El 09 de mayo de 2011, se emitió el oficio No. DGGIMAR.710/003117 mediante la cual se aprobó la conclusión de la Fase I.
7. El 12 de septiembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua ingresó la solicitud de evaluación del documento denominado "Programa de Remediación Ambiental correspondiente a la Fase II del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado de la antigua planta de Avalos (denominado "Reserva Avalos"), misma que quedó registrado con No. DGGIMAR-04119/1109 relacionado con el No. de Bitácora 09/J2-1369/03/10, misma que abarcó una superficie de 233,703 m<sup>2</sup> (23.37 ha).
8. El 12 de octubre de 2011, se emitió Resolución mediante oficio No. DGGIMAR.710/006991 mediante la cual se aprobó el Programa de Remediación de la Fase II del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado denominado "Reserva Avalos".
9. El 21 de mayo de 2014, se recibió solicitud de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua para la evaluación del Programa de Remediación Ambiental correspondiente a la Fase III del Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado de la antigua planta de Avalos (denominado "Reserva Avalos"), misma que quedó registrada con el No. de Bitácora 09/J2-0322/05/14.
10. El 18 de agosto de 2014, se solicita información faltante al programa de remediación mediante oficio No. DGGIMAR.710/007359.
11. El 14 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua solicita se permita concluir la Fase II del programa de remediación del sitio de la Reserva de Avalos, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Feria de Santa Rita, trámite registrado con No. de Bitácora 09/J2-1369/03/10 integrando dicha conclusión en el marco del nuevo programa integral del sitio que se presentará.
12. El 18 de abril de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua se desistió del trámite registrado mediante No. de Bitácora 09/J2-0322/05/14 (FASE III).
13. El 25 de mayo de 2016, se emite el oficio No. DGGIMAR.710/004871 mediante el cual se dio por finalizado el trámite registrado con No. de Bitácora 09/J2-0322/05/14 (FASE III).
14. El 14 de septiembre de 2016, se solicita la opinión técnica de la Comisión para manejo de Riesgos (CEMAR) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) respecto del Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental y a la Salud Humana (EERAYSH) integral de todo el sitio, mediante oficio No. DGGIMAR.710/008618.



10778

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**

- 15. El 14 de octubre de 2016, se emite el oficio No. DGGIMAR.710/009608 por medio del cual se señala que es viable la conclusión del programa de remediación de la Fase II del sitio dentro del marco de la remediación de las demás etapas una vez que queden aprobados los Niveles de Remediación Específicos estimados a través del EERAYSH.
- 16. El 03 de noviembre de 2016, se recibe el oficio No. CEMAR/340/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 por medio del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos CEMAR de la COFEPRIS emite su opinión técnica respecto del EERAYSH.
- 17. Que el 28 de julio de 2017, se emitió el Resolución No. DGGIMAR.710/006254 mediante el cual se aprobó el Programa de Remediación Integral del Sitio Contaminado denominado "Reserva Avalos".
- 18. El 28 de noviembre de 2018, se recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, el oficio SDUE 970/2018 de fecha 28 de noviembre del 2018, donde se solicita modificación al programa de remediación aprobado con el oficio DGGIMAR.710/0006254 de fecha 28 de julio de 2017, el cual fue registrado con el número de control DGGIMAR-02936/1811, la cual consiste en incorporar al proceso de beneficio los jales mineros de algunas áreas de las presas de jales.
- 19. El 09 de enero de 2019, esta Dirección General emitió el oficio DGGIMAR.710/000030, donde se le solicitó información faltante a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- 20. El 21 de febrero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, ingresó la información solicitada en el punto anterior.

**CONSIDERANDO**

- I. Que Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para evaluar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos y determinar las acciones de remediación que procedan, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 BIS fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 29 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), vigente.
- II. Que del análisis realizado por esta Dirección General a la información exhibida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno de Chihuahua, para modificar su Propuesta de Remediación, se observa que describe el proceso de beneficio de los jales mineros de algunas áreas de los depósitos de jales, correspondiente a un volumen total de 342,936.25 m<sup>3</sup> de jales lo que se beneficiará (209,656.65 m<sup>3</sup> de la presa chica y 105,975.8 m<sup>3</sup> de la presa grande), el cual consiste en lo siguiente:



0063813





OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso fue diseñado de forma que se maximice el rendimiento económico, se minimicen los impactos ambientales y se reciclen los recursos cuando sea posible. Es importante señalar que una vez implementado las diferentes etapas del proceso, regularmente se revisará y se establecerán esquemas de mantenimiento rutinario y controles de calidad.



0063814



M

10780

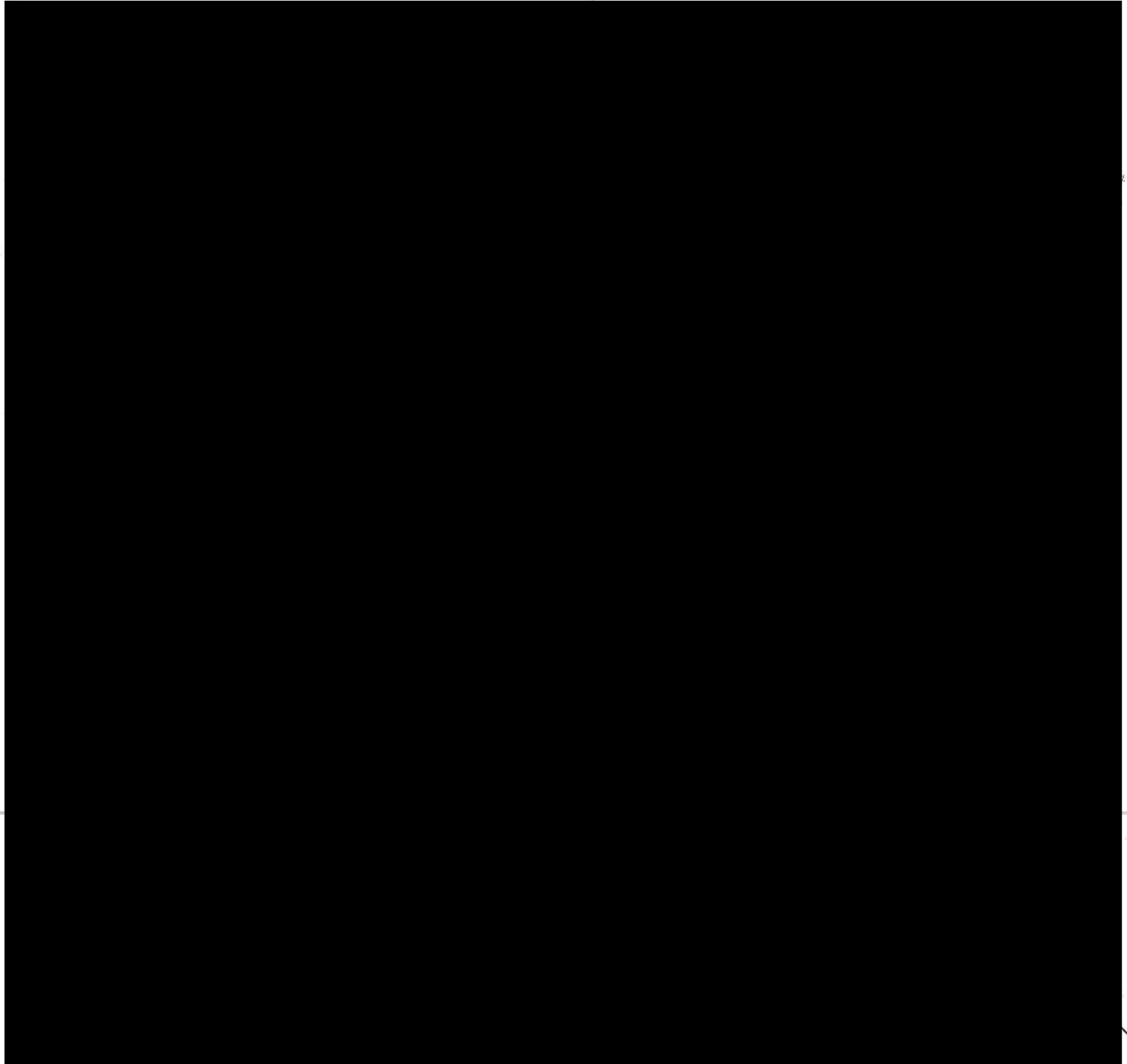
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**



0063815



M

10781

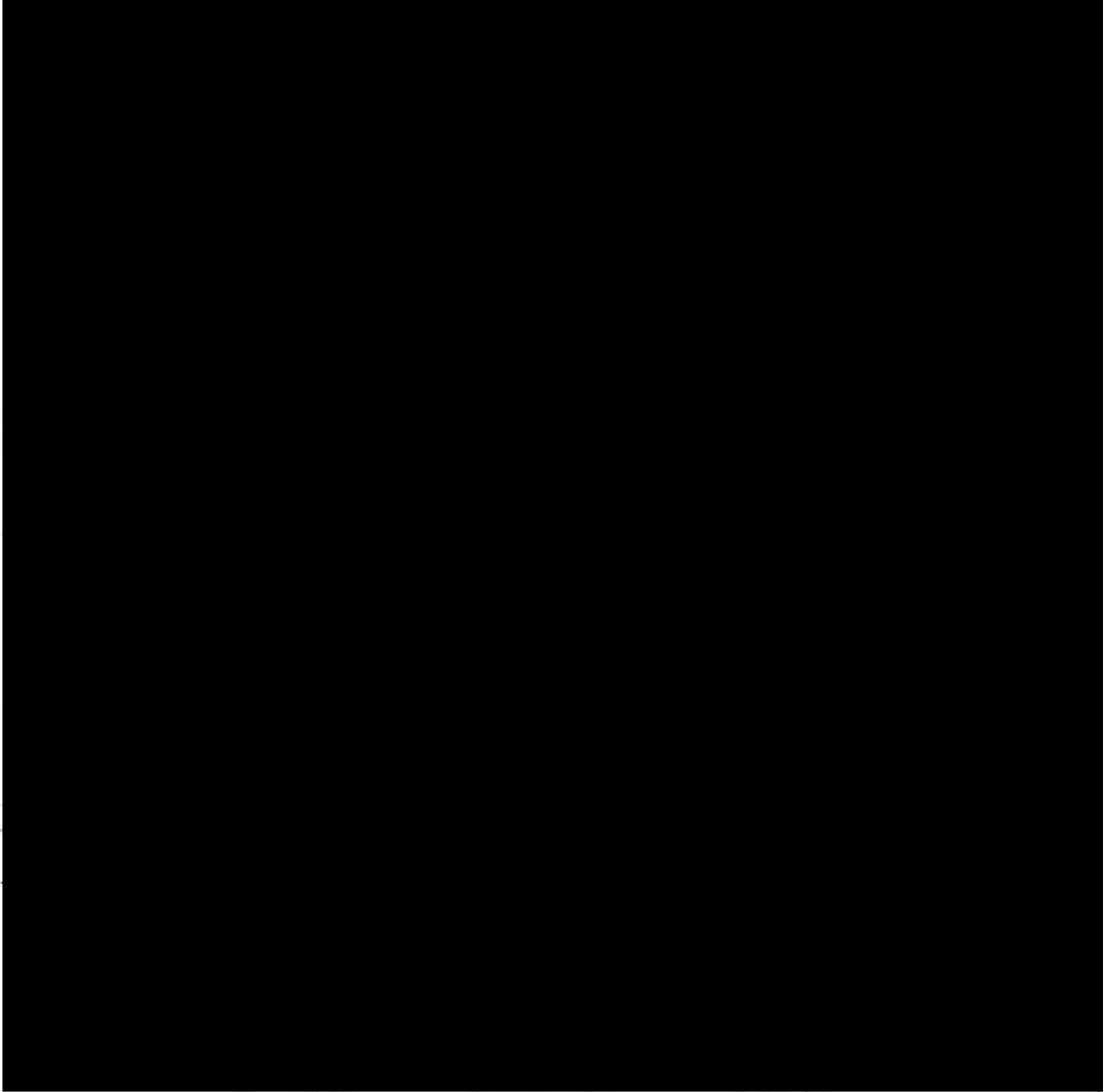
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420



0063816



10782

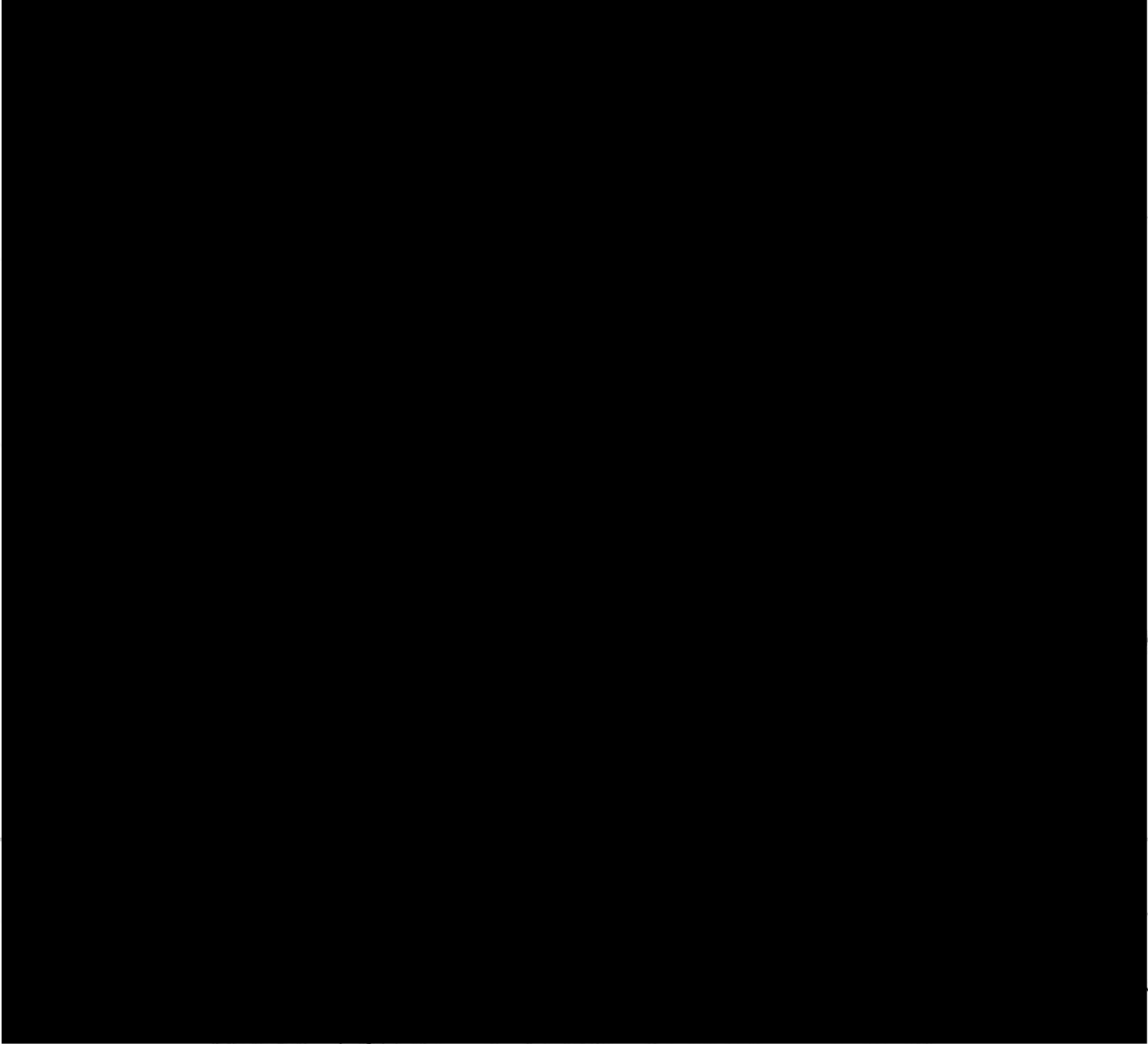
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**



0063817



M

10783

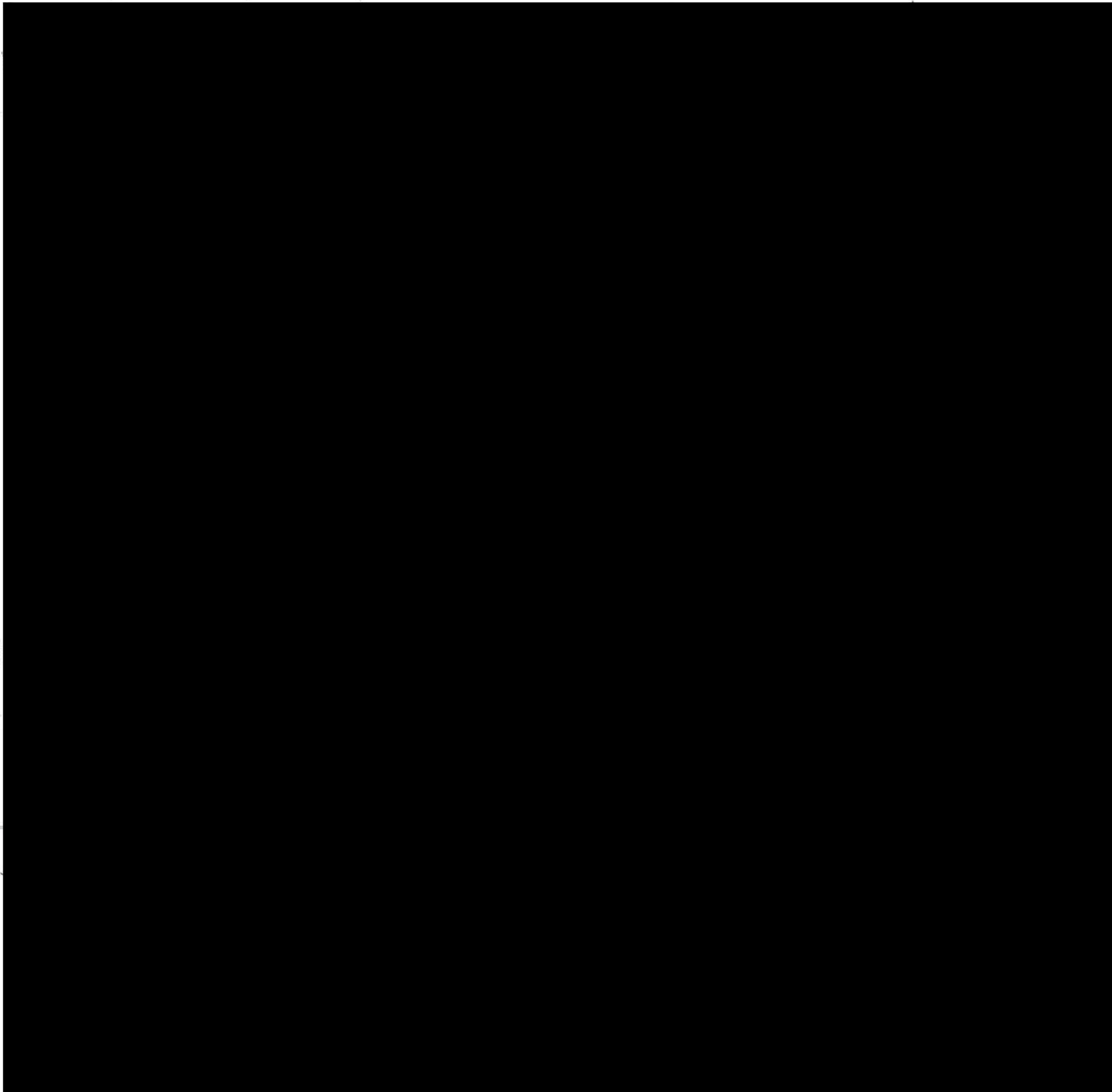
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/0002420



0063818





10784

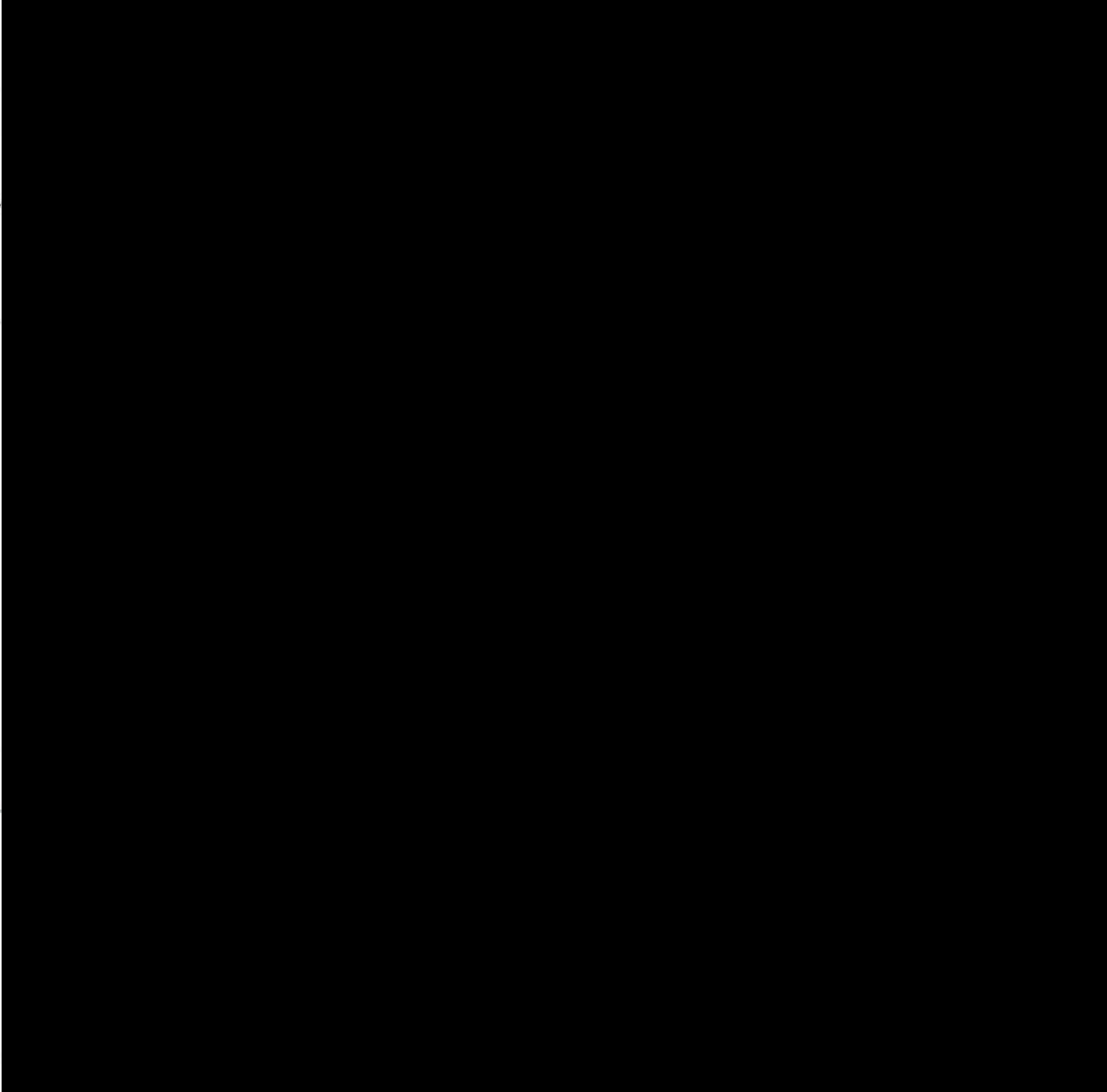
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**



10785

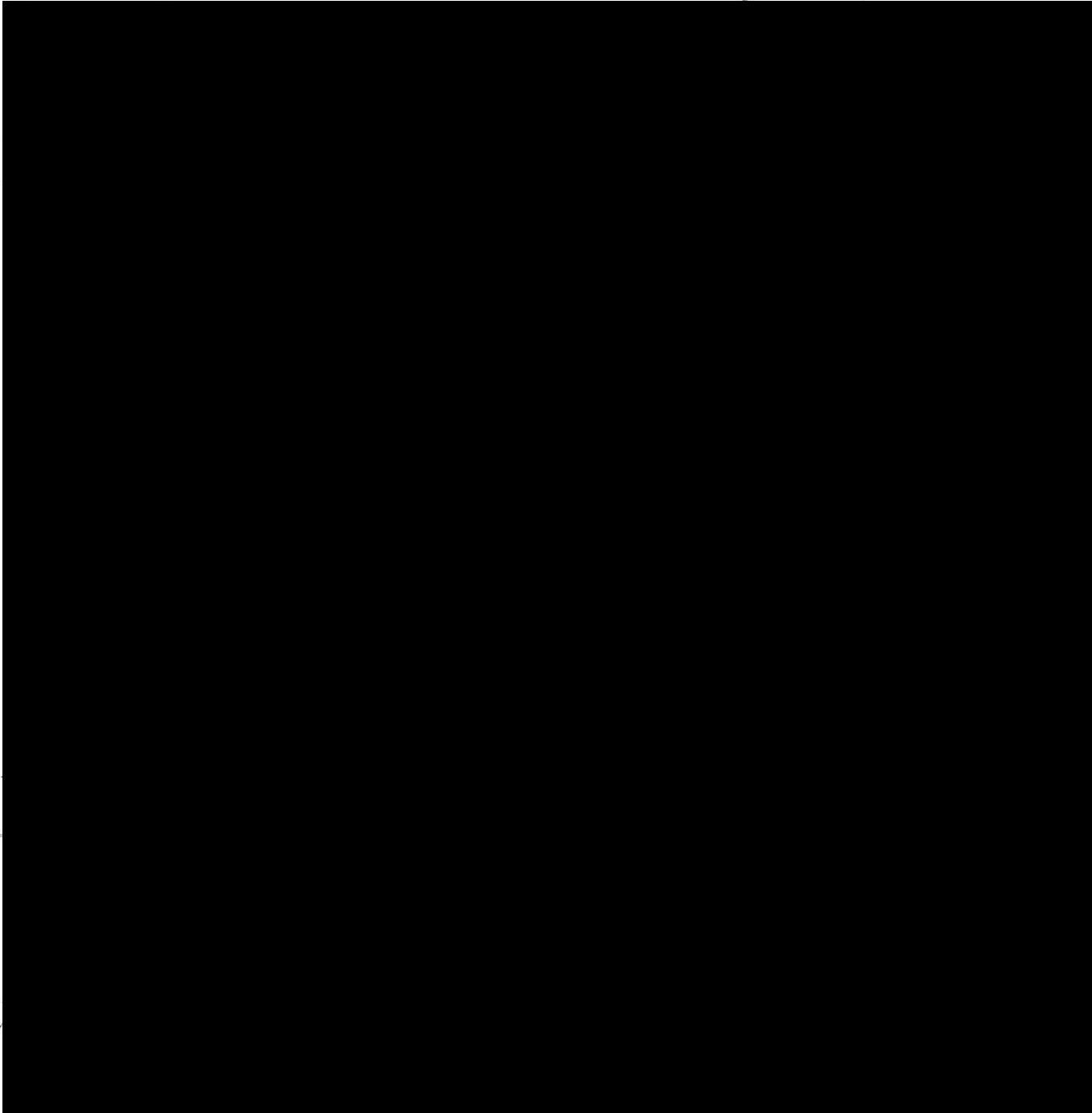
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

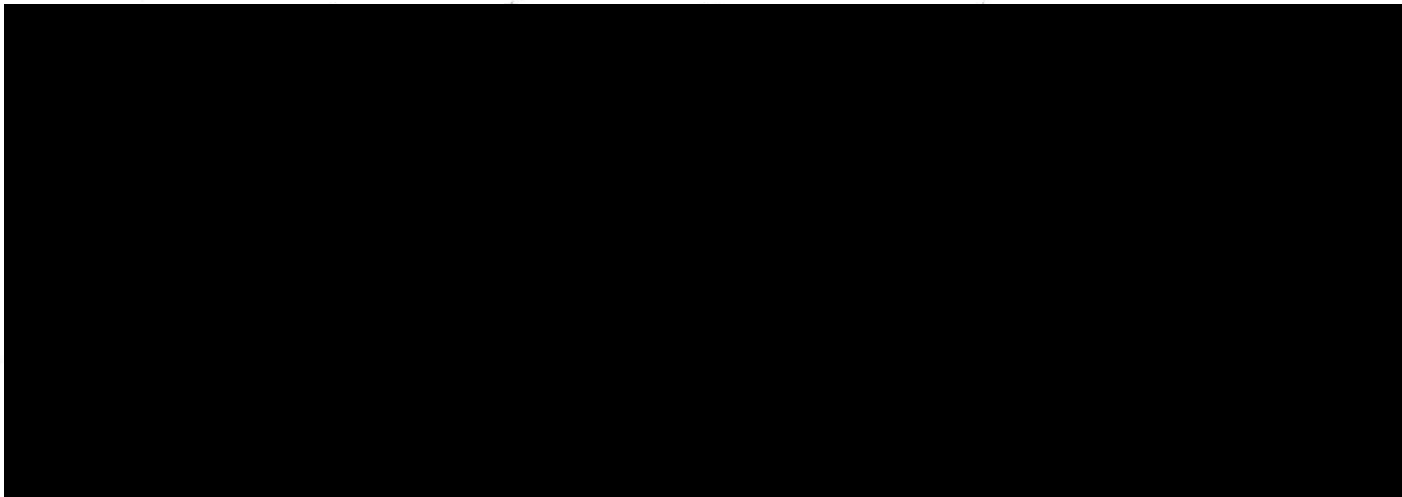
**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**



0063820



OFICIO No. DGGIMAR.710/0002420



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 69, 70 y 77 de la LGPGIR; 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 148 y 149 del Reglamento de la LGPGIR, la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 y la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, esta Dirección General:

### RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el Considerando II de este resolutivo, se APRUEBA a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua llevar a cabo la modificación a la Propuesta de Remediación aprobada con el oficio DGGIMAR.710/0006254 de fecha 28 de julio de 2017, del sitio ubicado en la zona sureste de la Ciudad de Chihuahua sobre la Carretera Federal No.45 México - Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, para aplicar el proceso de beneficio de los jales mineros de algunas áreas de las presas de jales del sitio correspondiente a un volumen total de 342,936.25 m<sup>3</sup> de jales lo que se beneficiará (209,656.65 m<sup>3</sup> de la presa chica y 105,975.8 m<sup>3</sup> de la presa grande).

SEGUNDO.- Una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, haya designado a la empresa que llevará a cabo el beneficio de los 342,936.25 m<sup>3</sup> de jales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Notificar a esta Dirección General el nombre de la empresa que llevará a cabo el beneficio del jal.
2. Notificar a esta Dirección General en dónde se va a llevar a cabo el beneficio del jal; es importante mencionar que en caso de que el jal vaya a ser tratado fuera del predio de donde se encuentra, se deberá utilizar un transporte autorizado por parte de esta Secretaría para mover residuos peligrosos.





## OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420

3. Apegarse estrictamente al procedimiento autorizado en el CONSIDERANDO II de este resolutivo.

TERCERO.- El jal restante que quedará en el predio sin tratar (1,984,739.75 m<sup>3</sup>), deberá ser sujeto a lo establecido en el CONSIDERANDO 23 del resolutivo No. DGGIMAR.710/0006254 de fecha 28 de julio de 2017.

CUARTO.- Por las actividades que se realizarán con el beneficio de jal, el calendario de actividades aprobado originalmente en la propuesta de remediación, no se verá afectado y seguirá siendo de 6.6 años para su ejecución, lo anterior debido a que el tiempo de ejecución de beneficio del jal será independiente y se podrá realizar de manera paralela, así lo manifiesta en su documento SDUE 970/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, que a la letra dice:

*"...En la tabla 5 está señalada la duración en días para cada una de las actividades programadas. Es importante enfatizar que algunas de las actividades programadas en la misma etapa se realizarán de forma simultánea. Así el tiempo total para el desarrollo del Programa de Remediación (6.6 años) resulta de la sumatoria de tiempos de las cinco etapas proyectadas. Por consiguiente para la actividad de beneficio de jal, los días que se emplearán para realizar esta actividad son 2,186 que equivalen a 5.98 años, independientes del calendario de actividades original..."*

Los tiempos de ejecución de las actividades de beneficio de jal serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Etapa de trabajo	Duración en (días)
ETAPA 1	
Beneficio de jal minero	336
ETAPA 2	
Beneficio de jal minero	325
ETAPA 3	
Beneficio de jal minero	527
ETAPA 4	
Beneficio de jal minero	730
ETAPA 5	
Beneficio de jal minero	265
<b>TOTAL</b>	<b>2,186</b>



0063822



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002420**

De acuerdo a lo anterior, el tiempo de duración del beneficio del jal será de 2,186 días, lo que equivale a 5.98 años.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, sigue conservando los mismos derechos y obligaciones adquiridos en la Propuesta de Remediación aprobada mediante el oficio DGGIMAR.710/0006254 de fecha 28 de julio de 2017.

SEXTO.- La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. ERICK JIMÉNEZ QUIROZ**

C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.  
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente.  
Miguel Ángel Irabien Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados.- Presente.  
Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados.- Presente

DGGIMAR-02936/1811

MIA/ROR



0063823



